

ALAMEDA ROOSEVELT 3107, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.  
APDO. POSTAL 527, TEL.: 2257-6666, FAX: 2223-2687  
www.mapfre.com.sv  
email: info@mapfre.com.sv



**MAPFRE** | LA CENTRO AMERICANA  
EL SALVADOR

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 029-4319**

**POR \$2,600.00**

**ARNOLDO RODEZNO DIAZ**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; actuando en nombre y Representación Legal de **LA CENTRO AMERICANA, S.A., COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGUROS**, de este domicilio, en adelante llamada "**LA FIADORA**" por el presente documento OTORGO:

1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **S.I., S.A.**, a favor de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

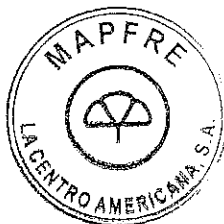
2) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de La Garantía:

La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,600.00)**, a favor de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, quien en el curso de esta fianza se denominará "**PGR**", para garantizar el exacto y fiel cumplimiento del **CONTRATO N° 17/2014**, celebrado entre "**PGR**" y **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **S.I., S.A.**, a quien en lo sucesivo se llamará "**EL CONTRATISTA**" del domicilio de **La Libertad**. En el contrato de mérito se establece que el contratista ejecutará para "**PGR**" "**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**".



La vigencia de esta fianza será por el plazo de **cuatrocientos veintiséis días**, contados a partir del **nueve de junio del dos mil catorce**. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Para los efectos legales de la presente Garantía, La Fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre "**PGR**" de la obligación de rendir fianza; siendo de nuestro cargo las costas procesales y personales que ocasione el cobro de la suma afianzada.

En fe de lo cual extendo, firmo y sello la presente fianza en la ciudad de San Salvador, al doce de junio del dos mil catorce.



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y seis minutos del día doce de junio del dos mil catorce. Ante mí, **MANUEL EDUARDO PEREZ QUINTANILLA**, notario de este domicilio, comparece el señor **ARNOLDO RODEZNO DIAZ**, de sesenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de **LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, Compañía Salvadoreña de Seguros, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento sesenta mil setecientos quince - cero cero uno - cinco, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día siete de febrero de dos mil catorce, en mis oficinas de Notario, por el Ingeniero José Tulio Urrutia, Representante Legal y Gerente General de la expresada Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que el compareciente está facultado para otorgar actos y contratos como el aquí contenido. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería de su representante legal, y en tal concepto **ME DICE**: Que la firma puesta al pie del documento anterior redactada en una hoja de papel membretado de **LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, es suya y como tal la reconoce, lo mismo que los términos y obligaciones en el citado documento, el cual ha suscrito en su concepto de Apoderado Especial de **LA CENTRO AMERICANA, S.A.**- El suscrito Notario da fe de que la firma que antecede, es auténtica por haber sido puesta a su presencia por el otorgante, quien actuando en el carácter antes dicho firma la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** número **CERO VEINTINUEVE-CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE** por medio de la cual, **LA CENTRO AMERICANA, S.A. OTORGA**: uno) Que la Sociedad que representa, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye **FIADORA de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia S.I., S.A.**, a favor de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. dos) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de La Garantía: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a favor de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, quien en el curso de esta fianza se denominará "**PGR**", para garantizar el exacto y fiel cumplimiento del **CONTRATO NÚMERO DIECISIETE/DOS MIL CATORCE**, celebrado entre "**PGR**" y **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia S.I., S.A.**, a quien en lo sucesivo se llamará "**EL CONTRATISTA**" del domicilio de La Libertad. En el contrato de mérito se establece que el contratista ejecutará para "**PGR**" "**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**". La vigencia de esta fianza será por el plazo de **cuatrocientos veintiséis días**, contados a partir del **nueve de junio del dos mil catorce**. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. El documento contiene otras declaraciones, renunciaciones y obligaciones. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta Acta que consta de dos hojas; leído que le fue por mí todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**

